

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110-003-2023-00292-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de RECHAZO:**

1. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por el demandante, por el cual confirió el poder para la representación dentro del presente asunto (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. DESE CUMPLIMIENTO a lo normado en el artículo 8 de la mencionada ley, informando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

3. INDICAR el canal digital donde deben ser notificados los testigos (artículo 6 ídem).

4. SEÑALAR el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9, artículo 82 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0854e62109652ee6f9b892d49ca067c41fbe4b713be771b1e23f01345ac632e**

Documento generado en 30/05/2023 11:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>